



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 136



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 23 MAY 2016

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 123, Letra: T.C.P.-P.R., del año: 2016 caratulado "*S/ SOLICITUD DE AUDITORÍA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA*", y

CONSIDERANDO:

Que se dio inicio a las actuaciones del Visto con motivo de la Nota N° 8/2016, Letra: M.T.E. y SS, emitida por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el 17 de mayo de 2016, mediante la que solicitó la realización de una Auditoría "*(...) con el objeto de certificar por vuestro organismo el estado de las cuentas de este Ministerio; teniendo presente para ello, la certificación de las Resoluciones emanadas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos -Dirección de Asuntos Jurídicos de Ushuaia y Río Grande-, multas percibidas, multas judicializadas pendientes de cobro en procesos de apremio, multas con acuerdo de pago vigente, multas apeladas pendientes de Resolución y con sentencia. Todo ello en un período comprensivo entre la fecha 01 de enero de 2014 a la actualidad*".

Que tomó intervención la Secretaría Legal, a través del Informe Legal N° 103/2016, Letra: T.C.P.- S.L.

Que en virtud de que se comparte el criterio sentado en el aludido Informe Legal, corresponde dar inicio a una Auditoría, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 243/2005, que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, sobre la efectiva Aplicación de Sanciones

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia.

Que el presente acto se emite con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador C.P.N. Julio DEL VAL, en atención a lo expuesto en la Nota Interna Letra TCP VC N° 971/2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2° inciso c) y 26 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Disponer el inicio de una Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, que deberá tramitarse conforme al procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 243/2005, que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, particularmente las dispuestas en el Título denominado "*Normas de Auditoría Jurídica y Normas de Administración de la Auditoría Jurídica*" Puntos 1.1.1.2, concordantes y subsiguientes y las previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 "*Manual de Organización para la realización de Auditorías*", en cuanto resulten de aplicación a la presente.

ARTÍCULO 2°: Encomendar la "*Auditoría sobre la efectiva Aplicación de Sanciones Pecuniarias*", dispuesta en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los letrados, Dra. Andrea DURAND, Dra. Susana GRASSI y Dr. Christian ANDERSEN y autorizarlos a constituirse en el organismo auditado, particularmente en su Subsecretaría de Trabajo y a solicitar toda información administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 3°: Otorgar a los profesionales afectados, un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para elaborar el informe que contenga la planificación y estrategia de la Auditoría a desarrollar, el que deberá ser aprobado por Resolución Plenaria.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría sean elevadas en un término que no podrá exceder de veinte (20) días hábiles, a contar desde la aprobación del plan de trabajo, debiendo además presentar informes parciales. En caso de ser necesario, podrá solicitarse por medio de la Secretaría Legal una prórroga para la conclusión del trabajo.

ARTÍCULO 5°: Notificar en la sede de este Organismo a los profesionales nombrados en el artículo 2° y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y giro a los letrados designados.

ARTÍCULO 6°: Notificar con copia certificada de este acto, al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, a fin de que instruya al personal a su cargo para que presten colaboración con los letrados designados a cargo de la Auditoría.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 136/2016

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"